NÚMERO PROCESO SECOP II: LICITACIÓN PÚBLICA
FUGA-LP-114-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FUGA-114-2026 ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y LA UNIÓN TEMPORAL EVENTOS FUGA 2026

Modalidad de Selección	LICITACIÓN PÚBLICA
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contrato No.	**FUGA-114-2026**
Entidad Contratante:	**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA**
Identificación:	NIT. 860.044.113-3
Ordenador del Gasto:	**JOSE LUIS ALDANA ROMERO** – SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ
Identificación:	C.C. No. 1.032.401.672
Contratista:	**UNIÓN TEMPORAL EVENTOS FUGA 2026**
Identificación:	902.057.422-2
Representante legal o apoderado:	**JAIME DUSSAN SALAZAR**
Identificación:	1.032.402.054
Dirección:	CR 59 BIS 132 15
Teléfono:	3103227381
Correo Electrónico	fugafacturacion@gspeventos.com

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **FUGA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. **4.** Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, u otra circunstancia oculta que pueda afectar la suscripción del contrato o la adecuada ejecución de este. **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en los casos que aplique. **6.** Que el valor del contrato incluye todos los tributos, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **9.** Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos.**10.** Que el presente contrato surge de la Adjudicación del proceso de selección de contratista **FUGA-LP-114-2026**.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1. Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR LA PRODUCCIÓN INTEGRAL EN LOS COMPONENTES LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES CORRESPONDIENTES CON LOS OBJETIVOS Y LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será por **OCHO MESES y/o hasta agotar los recursos**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el Contratista.
3. Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.477.218.809),** incluidos los costos de remuneración, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Apropiación presupuestal:	El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable de Presupuesto de la FUGA, así:

NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	DEPENDENCIA
259	29-01-2026	100.000.000	SubCentro

		BogData 0000857244 0001			
		260 BogData 0000857245 0001	29-01-2026	948.942.010	SubCentro
		262 BogData 0000858380 0001	03-02-2026	68.400.000	SubCentro
		263 BogData 0000858381 0001	03-02-2026	160.776.000	SubCentro
		264 BogData 0000858382 0001	03-02-2026	40.000.000	SubCentro
		256 BogData 0000856666 0001	28-01-2026	815.631.308	SAC
		257 BogData 0000856691 0001	28-01-2026	9.177.000	SAC
		266 BogData 0000859580 0001	06-02-2026	118.080.000	SAC
		267 BogData 0000859581 0001	06-02-2026	216.212.491	SAC

5. Forma de pago:

La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato en pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados en el respectivo período (valores unitarios adjudicados), previa radicación de la factura acompañada de los siguientes documentos soporte:

- Formato de solicitud del requerimiento y/o necesidad
- Soportes de precios del mercado, cotizaciones o soportes que se requiera por el supervisor según el servicio prestado
- Informe del servicio prestado
- Documentos que acrediten, la vinculación de mujeres, empresas, sociedades y corporaciones o emprendimientos de mujeres, en calidad de su género, así como de su pertenencia a comunidades reconocidas, protegidas o en estado de vulnerabilidad, en calidad de proveedores o personal operativo para la realización específica de las acciones de los eventos y/o actividades, dentro de los diferentes eventos y/o actividades que se desarrollen de manera mensual, cuando aplique.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Nota 1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 2. Descuentos: La FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta.

Nota 3. (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente como responsable del IVA".* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

	Nota 4: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **Nota 5:** El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar, los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA. Los cuales no serán transferibles a terceros. Dentro de los impuestos aplicables al contrato, se encuentran el IVA del 19%, Estampillas del 3.6% y timbre del 1% por superar las 6000 UVT (en cuanto a este último el 1% se tiene que suscribir en una proporción 50/50 entre las partes del contrato. La FUGA es una entidad que está exenta de dicho impuesto. Por tanto, el valor del impuesto de timbre a pagar por el operador es del 0.5% del valor del contrato ANTES DE IVA, esto, por supuesto, en el caso que dicho impuesto a la fecha de suscripción del contrato siga en firme de acuerdo a las directivas gubernamentales). **Nota 6:** Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **Nota 7:** Cuando el contratista en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales suscriba con terceros en el exterior negocios o relaciones jurídicas para la realización de eventos o actividades de o en las que participe la FUGA, cuya forma de pago se pacte en moneda extranjera, deberá el Contratista presentar la factura de los costos directos en pesos colombianos utilizando la tasa de conversión aplicable para la fecha de suscripción de la relación o negocio jurídico entre éste y el tercero, conforme la TMR definida para dicha fecha por la Superintendencia financiera. **Nota 8:** Los valores ofertados deben cubrir los costos directos o indirectos, tributos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes. **Nota 9:** La entidad no asumirá bajo ninguna circunstancia pagos con doble comisión. **Nota 10: Comisión por intermediación y tratamiento del IVA:** En los eventos en que el contratista actúe como intermediario para la contratación y pago de artistas, proveedores o terceros, incluidos ítems no previstos inicialmente, la comisión por intermediación se liquidará única y exclusivamente sobre el valor base del servicio efectivamente prestado, entendido este como el valor sin IVA u otros impuestos, cuando dichos servicios se encuentren legalmente exentos, excluidos o no gravados del impuesto sobre las ventas. En consecuencia, el IVA que eventualmente se incluya en la facturación solo podrá corresponder al impuesto generado sobre el valor de la comisión de intermediación, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en ningún caso podrá aplicarse IVA sobre el valor total de la factura original del artista o tercero cuando dicho servicio no cause este impuesto. El contratista no podrá trasladar, capitalizar ni incorporar dentro de su comisión valores correspondientes a impuestos no causados en la operación principal, ni obtener beneficio económico derivado de la facturación de IVA sobre servicios exentos, excluidos o no gravados. **Nota 11: Soportes, desglose y transparencia en la facturación:** En todos los casos en que el contratista actúe como intermediario para la contratación de artistas o terceros, deberá adjuntar como soporte obligatorio para el trámite de pago la factura original expedida por el artista o proveedor, junto con el respectivo RUT y la certificación de su régimen tributario cuando aplique. La factura presentada por el contratista deberá discriminar de manera independiente y expresa: (i) el valor pagado al artista o tercero, sin alteración ni incorporación de valores adicionales; (ii) el valor de la comisión de intermediación; y (iii) el IVA únicamente sobre la comisión, cuando haya lugar a ello. En ningún caso se aceptarán facturas globales, consolidadas o sin desglose que impidan verificar la base real de liquidación de la comisión o que incorporen IVA sobre servicios exentos, excluidos o no gravados. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la cuenta de cobro y a las demás consecuencias contractuales a que haya lugar.
6. Obligaciones generales y	**Generales:** En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

especificas a cargo del Contratista:	**1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **2.** Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse, así como suscribir oportunamente el Acta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **3.** Presentar para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades. **4.** Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **5.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **6.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato. **7.** Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **9.** Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **10.** Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para residuos aprovechables y bolsa negra para residuos no aprovechables) en ejercicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente. **11.** Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20202300002605 de diciembre de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolle durante la ejecución del contrato. **12.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **13.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental cuando haya lugar a ello para su archivo. **14.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **15.** Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado. **16.** Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **17.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

18. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Fundación para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad.

19. Contar con los equipos electrónicos y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

20. Participar en las actividades de implementación, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, -MIPG, articulado con el Sistema Integrado de Gestión Distrital SIGD, de conformidad con las directrices impartidas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

21. Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para residuos aprovechables y bolsa negra para residuos no aprovechables) en ejercicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente.

22. Contar con los equipos electrónicos y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

23. Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

24. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

25. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20202300002605 de diciembre de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolle durante la ejecución del contrato.

26. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 y la guía publicada en ellinkhttp://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_lenguaje_incluyente_actualizada_191008.pdf

27. Cumplir el art. 31, Decreto 643 de 2025. , en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

28. Vincular y mantener mujeres durante la ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º. del Decreto Único Sectorial 643 de 2025. El porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato, a partir del 10 de junio de 2023 que corresponde al 50 %, para la verificación será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (Si aplica), acompañado de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el Supervisor(a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación.

29. Así mismo, el contratista dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 643 de 2025 en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

30. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio integral de producción (logística, técnica y operacional) para cada una de las actividades, garantizando la prestación de los bienes y servicios requeridos según la solicitud de servicio ordenada por el supervisor del contrato.

2. Asistir a las reuniones necesarias para la realización de los eventos y actividades que realice la fundación.

3. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, anexos, adendas (si a ello hubiere lugar), la minuta del contrato y la oferta presentada por el proponente adjudicatario.

4. Disponer del personal mínimo necesario para la ejecución del contrato que a continuación se relaciona:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD
PRODUCTOR EJECUTIVO	N/A	Experiencia mínima: de dos (2) años en producción de eventos. Uno de los eventos acreditados debe ser en un evento de alta complejidad.	Permanente durante la vigencia del contrato.
PRODUCTOR DE CAMPO	N/A	Experiencia mínima: de dos (2) años en producción de eventos.	Permanente durante la vigencia del contrato.
APOYO ADMINISTRATIVO Y ENLACE OPERTIVO	Bachiller	Experiencia mínima de dos años en participación y/o apoyo en eventos de alta complejidad.	Permanente durante la vigencia del contrato 24/7, con correo electrónico, línea móvil disponible 24/7
PROFESIONAL CONTABLE	Profesional en contaduría.	Experiencia mínima de dos años en participación y/o apoyo en eventos de alta complejidad	Permanente durante la vigencia del contrato

Nota: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá presentar ante la supervisión la hoja de vida del personal mínimo antes relacionado.

5. En caso de requerir un reemplazo del personal, deberá hacerse por solicitud expresa del supervisor del contrato o si media una causal de fuerza mayor o caso fortuitito. La persona a reemplazar deberá ser de igual o mayor perfil del inicial, el deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

6. Asegurar el traslado de los equipos y del personal operativo necesario para el cumplimiento satisfactorio del contrato, asumiendo el contratista la totalidad de los costos y riesgos asociados.

7. Asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad-y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal para todo el personal contratado durante las etapas de montaje, ejecución de los eventos y desmontaje.

8. El contratista se compromete a cumplir con todas las leyes laborales vigentes, durante la ejecución e incluso, al momento de la liquidación del contrato, asumiendo el pago de salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales, incluyendo la afiliación y cotización al SG-SST, así como los aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de los asistentes a los eventos, conforme a la normativa vigente en el país.

	9. Asumir plena responsabilidad en caso de accidentes laborales, invalidez o fallecimiento de sus trabajadores. La FUGA no tendrá ninguna relación laboral con dicho personal, y el contratista deberá eximir a la entidad de cualquier responsabilidad derivada de acciones o situaciones relacionadas con sus contratistas o subcontratistas. **10.** Tener disponibles los bienes y prestar los servicios requeridos en los sitios y tiempos establecidos por el supervisor del contrato, previo requerimiento via correo electrónico, según los tiempos que se definan en reunión del supervisor y el contratista y suscribir las actas de entrega de cada uno de los bienes y servicios al momento que sean suministrados al personal designado por la FUGA. **11.** El contratista debe contar con los medios de transporte necesarios para la entrega de los bienes y servicios que le sean solicitados desde la supervisión del contrato. Este transporte se debe realizar en vehículos que cumplan con todas las autorizaciones legales pertinentes y amparadas por los seguros que exige la ley y los protocolos que se adopten por parte de las autoridades competentes. **12.** Dar cumplimiento a la negociación y las condiciones de pago pactadas entre los artistas, expertos, actores comunitarios o terceros y la FUGA en el marco de su objeto institucional. y de acuerdo con lo establecido en los ítems del 620 al 622 del anexo técnico. **13.** Garantizar la calidad de los bienes y equipos de alquiler, y en caso de presentar algún tipo de daño o avería, reemplazar el ítem por uno de igual o mejor calidad sin que se genere afectación al evento que se esté realizando. Cada bien dispuesto en calidad de alquiler, deberá incluir todos los elementos, accesorios y demás suministros necesarios para su puesta en funcionamiento durante el tiempo contratado. **14.** Mantener y poner a disposición durante la ejecución del contrato en caso de que aplique, el personal con el perfil ofertado, el cual será verificado por el supervisor del contrato, una vez iniciado el contrato, el cual debe contar con disponibilidad permanente y capacidad de decisión y garantizar durante la vigencia del contrato y sus prórrogas la disponibilidad inmediata del equipo propuesto. El reemplazo del perfil ofertado, únicamente obedecerá a la solicitud expresa del supervisor del contrato o a causales de fuerza mayor o caso fortuito y solo podrá ser reemplazado por personal de igual o superior perfil al mínimo exigido, verificado previamente por el supervisor del contrato. **15.** Mantener vigente durante el plazo contractual la inscripción en el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación, y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital – SUGA-, al igual que cualquier otro requisito de orden legal que posibilite y legitime la prestación de los servicios objeto del contrato suscrito. Esto en caso de que la entidad requiera la realización de actividades que impliquen la aglomeración de público. **16.** Acatar el procedimiento establecido en los estudios previos para la contratación de ítems adicionales. **17.** Garantizar los ofrecimientos realizados en la oferta presentada y mantenerlos durante la ejecución del contrato. **18.** Suministrar en la periodicidad indicada por el supervisor del contrato, la información relativa al cumplimiento del Decreto Único Sectorial 643 de 2025. **19.** Adelantar, ante las autoridades competentes, los trámites necesarios para obtener oportunamente los permisos y licencias que se lleguen a requerir para la adecuada realización de los eventos y actividades que le sean encomendadas. **20.** Cumplir con las demás que sean acordes a la naturaleza del objeto contractual pactado, y sean solicitadas por parte del supervisor del contrato.
8. Obligaciones de la FUGA:	LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

	3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo. **4.** Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas. **5.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **6.** Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. **7.** Realizar, a través de supervisor (a) del contrato, el seguimiento y reporte a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres durante todo el periodo de ejecución **8.** Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.
9. Lugar de ejecución contractual:	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.
10. Garantía(s):	De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguros contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información: **BENEFICIARIO:** FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3 **QUIEN DEBE OTORGARLA:** Debe ser otorgada por el contratista. **FIRMAS:** La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Calidad del servicio:** Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

	Póliza de Anexo de Responsabilidad extracontractual: El valor de esta garantía no podrá ser inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. , contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Fundación, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12.7, del Decreto 1082 de 2015.**
11. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido de la siguiente manera: • Por parte de la Subdirección Artística y Cultural: La supervisión será ejercida por el/la Profesional Especializado de Subdirección Artística y Cultural o quien haga sus veces o quien sea designado por la ordenación del gasto. • Por parte de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá Profesional Especializado Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá o quien haga sus veces o quien sea designado por la ordenación del gasto. **Nota 1:** Cada uno de los supervisores realizará la función respectiva exclusivamente sobre los recursos de los proyectos de inversión asignados para cada Subdirección a la que pertenezca. **Nota 2:** Las actas de cada una de las sesiones deberán ser elaboradas por el apoyo a la supervisión administrativa de las diferentes dependencias que participan en el comité. **Nota 3:** La FUGA, considera que no existe necesidad de interventoría, dado que las subdirecciones cuentan con profesionales idóneos, que tienen la capacidad técnica y experiencia para adelantar el control de ejecución y vigilar permanentemente el desarrollo contractual a través del ejercicio de la supervisión. Los anteriores supervisores podrán designar apoyo(s) a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. La anterior designación contempla el desarrollo de las siguientes actividades: • Solicitud y aprobación de eventos y/o actividades y de las cotizaciones presentadas por el Contratista. • Verificación y aprobación técnica del desarrollo del evento y/o actividad y del recibo a satisfacción del evento o actividad. • Seguimiento presupuestal y contable de los recursos asignados por la dependencia a su cargo. • Revisión y aprobación de las facturas presentadas por el Contratista. • Elaboración y remisión a la supervisión administrativa, financiera y jurídica respectiva los informes de supervisión de cada uno de los eventos y/o actividades con sus respectivos soportes para trámite de pago. • Elaboración y remisión a la supervisión administrativa, financiera y jurídica respectiva los informes que evidencien posible incumplimiento por parte del Contratista. • Las demás actividades determinadas en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico, así como las que se deriven y relacionen con la gestión técnica y contable del contrato y/o Contratista. **Nota:** Son obligaciones de la Supervisión, las establecidas en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la FUGA. En todo caso, y en cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1.** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. **2.** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de

	liquidación. **3.** Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente **5.** Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6.** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7.** Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **8.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10.** Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11.** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12.** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13.** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. **14.** Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **15.** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16.** Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.
OBLIGACIONES COMUNES O GENERALES	

12. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP , la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).
13. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
14. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del(a) **CONTRATISTA**.
16. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1)** Cuando la información sea solicitada por la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. **2)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se

	entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **d)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
17. Independencia del(a) Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** es independiente de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El (la) **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** entregue a el/la **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
18. Suspensión:	De común acuerdo, la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
19. Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** de la misma y solicitar su consentimiento con una antelación de mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.

20. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **I)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**; **II)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **III)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **IV)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **V)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **VI)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **VII)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
21. Liquidación:	La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que los aclaren, modifiquen o adicionen.
22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
23 Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
24. Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
25. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** con ocasión de la celebración, ejecución, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
26. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba pagar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.
27. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los

	montos que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
28. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
29. Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el (la) **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** como responsable del tratamiento, por dos vías: **1.** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, bien por correo electrónico a protecciondatos@fuga.gov.co indicando en el asunto el derecho que se desea ejercer, o bien a través de la ventanilla única de correspondencia de la Entidad ubicada en la Calle 10 No. 3-16. **2.** De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: (601) 4320410, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página www.fuga.gov.co
30. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, al generarse el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP II. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de

	la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
31. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. **2.** El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. **3.** TARIFARIO DEFINITIVO OPERADOR LOGÍSTICO FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO 2026.
32. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente contrato está sometido en todas sus partes a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
33. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva, en todo caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
34. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.